ARMADA DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO**		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	**Rige a partir de**: 22/02/2022	Página **1** de **52**

DE: Dirección de Armas Navales y Electrónica	FECHA: 17 de junio de 2026
PARA: Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ"	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo No. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo No. 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo No. 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, EL DIRECTOR DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Plan Estratégico Militar 2030 (PEM)[1], es uno de los documentos rectores para la definición y orientación del planeamiento estratégico de las Fuerzas Militares al 2030, permitiendo la articulación de las políticas, lineamientos y propósitos del Gobierno Nacional, sustentados en el pilar de la Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "El Plan de la Gente", la nueva Política de Defensa y Seguridad Nacional, y la Guía de Aplicación del Plan Estratégico (GAPE), definidos por el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM). De igual manera, se toma como base la Misión, Visión Institucional y el Plan de Transformación y Futuro de la Fuerza Pública 2030, el cual recoge el marco estratégico y operacional ordenado por el Comando General de las Fuerzas Militares, consolidándolos en la Disposición No. 010 del 23 abril de 2020, el cual aprobó el Plan de Desarrollo Naval 2042 (PDN-2042) de la Armada Nacional de Colombia[2].

Por consiguiente, los objetivos estratégicos del PDN-2042 están ajustados a los propósitos del Gobierno Nacional y el Sector Defensa, para la consolidación territorial, la paz y fortaleciendo del desempeño sectorial e institucional, para la lucha del Grupo Armado Organizado (GAO-ELN), Grupos Armados Organizados Residuales (GAO´s-R), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y delincuencia común (DELCO); siendo el armamento mayor, una herramienta fundamental en el desarrollo de operaciones militares para el restablecimiento del orden público, protección de los intereses del Estado Colombiano.

El PDN-2042 estableció la hoja de ruta para los próximos cinco (05) cuatrienios para la consolidación de los seis (06) objetivos estratégicos, alineados a la Defensa y Seguridad Nacional, los Intereses Marítimos y Fluviales, las alianzas estratégicas, la estructura de fuerza, al desarrollo tecnológico y los recursos del sector Defensa. Así mismo, el PDN-2042 está alineado con los planes Orión, Puente y Faro, enfocándose al fortalecimiento de los medios navales, fluviales y aéreos, para alcanzar una verdadera capacidad disuasiva. La transformación se logra por medio de la materialización de la proyección a futuro consignada en la visión institucional de las Fuerzas Militares, así como en el cumplimiento de los lineamientos, políticas, objetivos y principios del Gobierno Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y la consolidación de los "Objetivos Estratégicos de Largo Plazo" PDN-2042, destacándose los objetivos No. 1, 2 y 4:

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 1: Defensa y Seguridad. Contrarrestar las amenazas externas e internas a los intereses nacionales.

Dentro del rol Institucional relacionado con la Defensa Nacional y la Seguridad, en la jurisdicción y área de responsabilidad asignada, la Armada de Colombia estableció tres líneas de acción: El desarrollo de operaciones navales,

[1] Plan Estratégico Militar 2023
[2] Plan de Desarrollo Naval 2042

la efectividad de la inteligencia naval y el esfuerzo NO armado, que contribuye a dinamizar la gobernabilidad y a mitigar factores de inestabilidad.

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 2: Intereses marítimos y fluviales. Proteger y promover los intereses marítimos y fluviales a través del Poder Naval.

La Armada de Colombia tiene como función constitucional contribuir a la Defensa de la Nación mediante la aplicación del poder y desarrollo de operaciones navales en los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad, con el fin de proteger los intereses del país, así mismo, realiza actividades que contribuyen a la creación y fomento de la cultura marítima y fluvial, promoviendo la sostenibilidad, el desarrollo integral y competitividad para el cumplimiento de la misión; por lo cual, la Institución requiere disponer de equipos adecuados que permitan el sostenimiento de las capacidades previamente adquiridas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 4: Recursos del sector Defensa. Obtener los recursos necesarios para sostener la estructura de fuerza.

La financiación es el instrumento que permite el desarrollo de planes, programas y proyectos, los cuales son de vital importancia para identificar, conseguir y ejecutar los recursos de forma eficiente. Entonces, es indispensable analizar los procesos de planeación y programación del presupuesto público para contribuir al fortalecimiento de la gestión presupuestal de los recursos públicos. En el caso particular de Colombia, la distribución del Presupuesto General de la Nación (PGN) es un proceso que presenta un alto grado de rigidez que repercute sobre la ejecución de los planes y programas propuestos, limitando la discrecionalidad de los gobiernos en la definición de asuntos prioritarios en sus agendas (Echeverry Garzón, Fergusson & Querubín Borrero, 2004).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional, el Comando General de las FF.MM. y la Armada de Colombia, han determinado que el método más eficiente para afrontar la amenaza existente y su posible crecimiento en el futuro, es el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares.

Fortalecer los componentes y unidades de la Armada Nacional se convierte en una necesidad inamovible, por lo tanto; con la adquisición de munición mayor naval con las especificaciones técnicas impuestas por el cambiante mercado tecnológico para ser utilizado en el desarrollo de operaciones navales, resulta indispensable en la adquisición de mencionado tipo de munición que permitan suplir una de las principales falencias que a través de los años se ha evidenciado en la Institución y evitar que se sobrepase el mínimo seguro operacional.

La Armada de Colombia tiene como función constitucional contribuir a la Defensa de la Nación mediante la aplicación del poder naval, en los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad. Para el cumplimiento de esta misión, la institución requiere contar con el armamento y munición adecuada, que permita el sostenimiento de las capacidades previamente adquiridas, así como el fortalecimiento de las operaciones, por lo cual, las unidades de la Armada Nacional al no contar con la munición mayor naval suficiente, limita el buen desarrollo de operaciones, al dificultar el ingreso, inserción, acciones sobre el objetivo y consolidación del objetivo, debido a que este material es primordial para la guerra de superficie, apoyo de fuego costero y bombardeo de costas; esto afectaría directamente en la seguridad y la integridad de los efectivos de la Armada Nacional y de la población civil.

Con el incremento de la presencia militar en la jurisdicción asignada a la Armada Nacional – las unidades de la Institución contribuyen a un eficaz y eficientemente control del orden público, contrarrestando el accionar de las organizaciones narcoterroristas, recuperando así la confianza y seguridad de la población civil habitante de estas regiones, así como la protección de los interese marítimos de la nación y sus activos estratégicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Armada Nacional requiere mantener, fortalecer e incrementar sus capacidades ofensivas, defensivas, de vigilancia y control en sus medios navales, fluviales y terrestres, entendidas estas como el conjunto de capacidades operacionales que permiten ejercer soberanía, autoridad y control dentro de los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su jurisdicción, así como el empleo de sistemas de armas y capacidades de combate frente a amenazas convencionales y asimétricas que puedan afectar la seguridad y defensa nacional.

Lo anterior tiene como propósito fortalecer las capacidades de las Unidades Estratégicas de Superficie y demás componentes de la Fuerza, garantizando la eficacia, efectividad y capacidad de respuesta frente a amenazas actuales y emergentes, mediante el sostenimiento permanente de sus sistemas de armas y el adecuado abastecimiento de los recursos estratégicos requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Para la Armada Nacional es indispensable garantizar la sostenibilidad de las operaciones militares, entendida esta como la capacidad institucional para mantener el poder de combate requerido durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y tácticos de cada operación, a través de una adecuada planeación logística, flexible, oportuna y eficiente, permitiendo sostener la capacidad de respuesta operacional y asegurar la continuidad de las operaciones navales en cualquier escenario.

La Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada Nacional, en cumplimiento de sus funciones institucionales, tiene la responsabilidad de administrar, autorizar, controlar, coordinar y planear eficientemente los bienes y servicios correspondientes a la Clase V: Armamento, municiones, explosivos, repuestos y accesorios, garantizando su disponibilidad, operatividad y sostenimiento para contribuir al cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Institución.

En desarrollo de sus funciones y teniendo en cuenta las necesidades operacionales actuales de la Fuerza, la Dirección de Armas Navales y Electrónica requiere adelantar la contratación para la adquisición de munición mayor naval calibre 76mmL62 HE-PD (High Explosive – Point Detonating), debido a que este material constituye un componente crítico para el fortalecimiento de la capacidad ofensiva y de sostenimiento operacional de las Unidades Navales de la Armada Nacional.

Munición Mayor naval calibre 76mmL62 HE-PD

La adquisición de esta munición permitirá mantener e incrementar las cargas básicas institucionales de munición mayor naval calibre 76mmL62 , conforme a lo establecido en la Resolución No. 013 de 2025 del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, mediante la cual se establecen las Cargas Básicas de Munición para el Armamento de las Fuerzas Militares, contribuyendo al sostenimiento de las capacidades estratégicas de combate y garantizando el desarrollo de operaciones militares orientadas a neutralizar amenazas con alcance nacional y transnacional que afecten el orden constitucional y los intereses estratégicos del Estado colombiano.



RESERVADO

En consecuencia, el estado actual de las cargas básicas institucionales corresponde a:

RESERVADO

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el análisis económico realizado en el estudio de mercado, así como la proyección de la tasa representativa del euro y dólar establecida mediante las Circulares No. C20260312000154 del 12 de marzo de 2026 y circular C20260312000154 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, donde se establece una tasa proyectada para la vigencia 2026 correspondiente a $ 4.900 COP/EUR y $ 4.150 COP/DOLAR, se estima una necesidad económica total aproximada para satisfacer el déficit existente, así:

RESERVADO

No obstante, considerando la disponibilidad y priorización de recursos asignados a la Armada Nacional mediante el esquema de distribución multianual contemplado dentro de la institución, y en atención a la relación entre necesidad institucional frente a disponibilidad presupuestal, se proyecta una adquisición inicial priorizada correspondiente a:

No.	CANT.	ADQUISICIÓN MUNICIÓN MAYOR NAVAL	VALOR TOTAL (COP)
1	555	Cartucho Calibre 76mmL62 HE-PD	$ 7.514.500.200
TOTAL			$ 7.514.500.200

Con la asignación presupuestal prevista se atenderá parcialmente el déficit identificado, permitiendo incrementar progresivamente el porcentaje de cumplimiento de las cargas básicas institucionales y fortaleciendo el nivel de alistamiento operacional de las Unidades Estratégicas de Superficie de la Armada Nacional, asegurando la disponibilidad de capacidades críticas para el cumplimiento de la misión constitucional…

RESERVADO

La munición naval calibre 76mmL62 HE-PD (High Explosive – Point Detonating) corresponde a cartuchos empleados por la Armada Nacional para el desarrollo de operaciones navales, orientadas a la neutralización de amenazas de superficie y apoyo de fuego naval, así como para el entrenamiento y alistamiento operacional de las tripulaciones embarcadas. Este tipo de munición constituye un elemento crítico para mantener los niveles requeridos de preparación

y entrenamiento de las unidades a flote, garantizando la capacidad de respuesta inmediata frente a escenarios operacionales reales.

La adquisición de munición mayor naval busca incrementar y fortalecer la capacidad operacional de las Unidades Estratégicas de Superficie tipo Fragata, Patrullera Oceánica (OPV/POC) y Corbeta, permitiendo el desarrollo efectivo de operaciones marítimas de fuego de superficie, defensa contra amenazas aéreas, combate naval y apoyo de fuego costero, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional asignada a la Armada Nacional.

Actualmente, la Armada Nacional dispone para el cumplimiento de su misión constitucional de sistemas de armas navales calibre 76mmL62 , instalados en diferentes unidades navales estratégicas.

RESERVADO

La capacidad física instalada actual y proyectada se discrimina así:

No.	Tipo de Cañones	Cantidad	Guarnición
1	76mmL62	08	Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).

De conformidad con la Resolución No. 013 de 2025 del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante la cual se establecen las cargas básicas de munición para el armamento de las Fuerzas Militares, y considerando la incorporación del nuevo montaje naval 76/62 mm Super Rapid (SR), las necesidades institucionales para este calibre se discriminan así:

RESERVADO

Estado actual de las cargas básicas:

RESERVADO

RESERVADO

La última adquisición realizada por la Armada Nacional para este tipo de munición se efectuó en el año 2016, correspondiendo a material con una vida útil certificada por el fabricante de diez (10) años. Así mismo, durante la vigencia 2026 se suscribió un contrato para la adquisición de este bien; sin embargo, dicho proceso presentó incumplimientos contractuales que impidieron la recepción efectiva del material por parte de la Institución, situación que dio lugar al inicio de las actuaciones administrativas correspondientes.

RESERVADO

Para atender parcialmente esta necesidad, y de acuerdo con la asignación progresiva de recursos establecida mediante el CONPES 4187, la Armada Nacional proyecta una adquisición inicial de quinientos cincuenta y cinco (555) cartuchos de munición naval calibre 76mmL62 HE-PD, permitiendo atender aproximadamente…

RESERVADO

Es indispensable mantener permanentemente elevados niveles de preparación y entrenamiento para las tripulaciones de las unidades tipo Fragata, Corbeta y Patrullera Oceánica, con el propósito de garantizar el éxito de las operaciones navales en escenarios reales de empleo operacional y contribuir al cumplimiento de la misión institucional:

"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado."

Los recursos presupuestales asignados para la presente vigencia se encuentran orientados a atender parcialmente las necesidades institucionales identificadas. Teniendo en cuenta que la munición objeto de adquisición corresponde a material fabricado bajo pedido y sujeto a procesos especializados de producción, pruebas técnicas, certificaciones y autorizaciones de exportación por parte del país fabricante, el proceso contractual deberá considerar los tiempos requeridos para fabricación, pruebas, transporte, nacionalización y entrega del material.

A través de la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada Nacional se proyecta adelantar la adquisición de munición naval calibre 76mmL62 HE-PD, incluyendo las pruebas técnicas y procedimientos de aceptación establecidos en las especificaciones técnicas y protocolos de aceptación correspondientes.

Por lo anterior, la Dirección de Armas Navales y Electrónica solicitará a la Base Naval ARC "Bogotá", adelantar el proceso contractual que permita desarrollar la adquisición de:

"ADQUISICIÓN MUNICIÓN NAVAL CALIBRE 76MML62 HE-PD PARA LA ARMADA NACIONAL ".

En caso de no llevarse a cabo la presente contratación, se generaría una afectación significativa sobre las capacidades ofensivas y defensivas de las Unidades Estratégicas de Superficie de la Armada Nacional, disminuyendo los niveles de alistamiento operacional y limitando las capacidades de entrenamiento y respuesta de las tripulaciones embarcadas, impactando directamente la ejecución de operaciones navales y el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN MUNICIÓN NAVAL CALIBRE 76MML62 HE-PD, acuerdo especificaciones técnicas Anexo A "Especificaciones Técnicas Munición Naval Calibre 76mmL62 HE-PD" del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados por el contratista en el Almacén de Material Reservado ubicado en el Base Naval No. 01 (BNL01), en la Avenida San Martin Carrera 2-10 , Bocagrande en la ciudad de Cartagena D.T y C., previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

Nota: En el caso que el contrato sea adjudicado en moneda extranjera se debe entregar en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en el depósito habilitado de la Base Naval ARC "Bogotá" en Cartagena D.T y C., en el horario: de 0800R A 1200R y de 1400R A 1600R, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, una vez nacionalizado el bien deberá ser entregado por el Contratista en el Almacén de Material Reservado ubicado en la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR", en la Avenida San Martin No. 2- 10 de Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.- Bolívar.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **16 de noviembre de 2029**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Teniendo en cuenta que la munición naval calibre **76mmL62 HE-PD** corresponde a material fabricado bajo pedido, sujeto a procesos especializados de fabricación, inspección, pruebas técnicas, certificaciones de calidad, obtención de licencias de exportación, transporte internacional, nacionalización y protocolos de aceptación técnica, el plazo contractual deberá contemplar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas por la Armada Nacional.

Así mismo, en atención a la programación de recursos establecida mediante el **CONPES 4187**, la adquisición podrá ejecutarse de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia, permitiendo el fortalecimiento gradual de las capacidades operacionales institucionales y el incremento progresivo de las cargas básicas de munición.

PLAZO DE ENTREGA:

VIGENCIA	PLAZO DE ENTREGA ESTIMADA	MUNICIÓN 76MML62 HE-PD
2027	Inicio de ejecución contractual	-
2028	Hasta el 20 de noviembre de 2028	370
2029	Hasta el 20 de noviembre de 2029	185

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" podrá establecer un plazo para la entrega del bien días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega del Bien dentro del plazo de ejecución y siguiendo las entregas para cada vigencia, así:

VIGENCIA	PLAZO DE ENTREGA ESTIMADA	MUNICIÓN 76MML62 HE-PD
2027	Inicio de ejecución contractual	-
2028	Hasta el 20 de noviembre de 2028	370
2029	Hasta el 20 de noviembre de 2029	185

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: La cantidad mínima a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" "Especificaciones Técnicas Munición Naval Calibre 76mmL62 HE-PD" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento. Anexo "A" "Especificaciones Técnicas Munición Naval Calibre 76mmL62 HE-PD".

De conformidad con la clasificación de bienes de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46101600 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4610000 Armas ligeras y Munición	46101600 Munición	46101601 Munición de defensa u orden público

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de

Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021).

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI (24)	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI (18,24)	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI (20)	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI (20)	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI (20)	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		NO	SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO

Con base en lo anterior, se tiene entonces que, al presente proceso contractual, NO le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales, de acuerdo con lo establecido en las excepciones No. 18, No. 24 y No. 25 del Anexo 4 del manual anteriormente relacionado.

18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "**Adquisición Munición Naval Calibre 76mmL62 Tipo HE-PD para la Armada Nacional"**, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La DIRECCIÓN DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA de la Armada de Colombia, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El proceso a adelantarse corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL,** de conformidad con las discrecionalidades contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN ABREVIADA*", artículo 2.2.1.2.1.2.26 "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional*", y que a la letra ordena que las "*Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Si los bienes y servicios que se requieran la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1 1.3 .1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través bolsa de productos. Entidades deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1)*".

Los elementos que se requieren adquirir, son necesarios para garantizar la Seguridad y Defensa de los Intereses Nacionales. Por lo anterior la Armada de Colombia ha presentado a la Presidencia de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de las Fuerzas Militares, las necesidades para recuperar la capacidad

estratégica y operacional a través de la adquisición de munición mayor naval para la Armada Nacional.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", determine en el proceso que aunado a lo anterior, de acuerdo al estudio del sector realizado por la Dirección de Armas Navales y Electrónica (DIANE) los posibles contratistas con aptitud para deponer realizar el ofrecimiento son DIEHL, RHEINMETALL EXPALL, INCOM GLOBAL DEFENSE Y POONGSAN por lo cual deberá ser de carácter reservado, de acuerdo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (art. 59 del Decreto 1510 de 2013, numeral 2º suscriban y presenten previamente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en el formato que disponga la Entidad Estatal.

De igual forma en la plataforma Colombia Compra Eficiente en concepto anexo al presente estudio previo No. C-105-2021 del 06 de abril de 2021, ha señalado al respecto que aprueba la salvedad de NO publicar información RESERVADA en el SECOP II, de procesos conforme a su naturaleza reservada de la Armada de Colombia, de conformidad con el "n*umeral 3 - Pagina No. 12 (…) "En desarrollo de cualquier proceso contractual, independientemente de la modalidad de selección, es posible que los documentos del proceso contengan información sometida a RESERVA, de acuerdo con las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, de manera que con fundamento en ellas corresponderá determinar a cada Entidad Estatal cuando determinada información o documento está sometido a RESERVA, caso en el cual, este NO debe ser publicado en el SECOP, de manera que dependiendo del supuesto en particular puede dejar de publicarse un documento o parte de él, por contener información RESERVADA."*[3]

La información clasificada como RESERVADA es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional. En el caso de la munición su clasificación como reservada se debe a su relación con la seguridad Nacional o la Defensa, ya que ésta se usa en situaciones críticas, como operaciones militares o de seguridad pública. En resumen, la reserva de información sobre la munición busca proteger su uso táctico y evitar posibles riesgos al divulgar detalles específicos sobre su funcionamiento o aplicaciones.

Estos elementos son considerados material de guerra y material reservado tal como lo indica el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, el cual lo define como todo el material y equipo de propiedad del Estado y que es utilizado para la guerra, generalmente para operaciones de tipo militar, de conservación y restablecimiento del orden público, o como factor de poder disuasivo u ofensivo en los esquemas de seguridad y defensa nacional, así mismo define esta connotación todo el material y equipo, que, dadas sus condiciones tecnológicas y su utilización en la seguridad y la defensa nacional, el conocimiento de su existencia y características por personas no autorizadas pueden poner en riesgo las condiciones de seguridad y defensa nacional, o afectar las relaciones diplomáticas de Colombia con la Comunidad Internacional.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Acuerdo anexo "C" al estudio previo.

[3] Concepto Colombia Compra Eficiente No. C-105-2021, 06 de abril 2021.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS:

a. **Munición Naval calibre de 76mmL62 HE-PD:** En años anteriores la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada de Colombia, ha realizado procesos de contratación para la adquisición Munición Mayor Naval para la Armada Nacional y los últimos elementos fueron adquiridos en 2016. Sin embargo, en la vigencia 2025 se adjudicó un proceso para la adquisición de estos bienes, sin embargo se realizó caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista acuerdo Resolución No. 0494-ARC-CBNL06-2025.

PRECIOS DE MERCADO:

a. **Munición Naval calibre de 76mmL62 HE-PD:** De acuerdo a las cotizaciones presentadas dentro del Anexo "I" "Cotizaciones", la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada de Colombia, realizó un promedio por el ítem que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, incluyendo IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.

 El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C" "Análisis del Sector" -"Estudio de Mercado", cabe concluir que acuerdo con el estudio realizado, el BIEN se encuentra en el mercado internacional y alcanza el presupuesto asignado al proceso para la adquisición del mismo y hay firmas que ofrecen proveer el elemento solicitado, de modo tal que se puede suplir la necesidad institucional.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del bien, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: : En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos de carácter regional y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, teniendo en cuenta la Circular No 20231300001105 del 29 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció que el **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA** se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Con el fin de satisfacer parcialmente la necesidad de adquisición de munición mayor naval calibre 76mmL62 HE-PD para la Armada Nacional, se realizó una asignación presupuestal con recursos de inversión de acuerdo con la programación plurianual establecida mediante el CONPES 4187, contemplando una necesidad ajustada de un valor total de SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.514.500.200 COP), destinados a la adquisición de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) cartuchos de 76mmL62 HE-PD, permitiendo atender aproximadamente…

Así mismo, el valor proyectado incluye los costos asociados a fabricación, certificaciones técnicas, transporte internacional, empaque militar, seguros, entrega en lugar de destino y demás requisitos logísticos y técnicos aplicables a la adquisición de munición naval calibre 76mmL62 bajo estándares militares internacionales y en términos INCOTERMS DPU.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.514.500.200) o su equivalente en la moneda extranjera en que se adjudique el contrato, de conformidad con la proyección establecida en la Circulares MDN No. C20260312000154 y C20260312000154 del 12 de marzo de 2026, correspondiente a la proyección de la tasa de cambio euro y dólar para las vigencias respectivas, exento de IVA, distribuidos así:

CUENTA	VIGENCIA	ENTREGA	VALOR (COP)	DÓLAR (USD)	EURO (€)
C-1502-0100-26-20107B-1502092-02	2027	-	$ 2.504.833.400	USD 589.372,56	€ 500.966,68
	2028	370	$ 2.504.833.400	USD 582.519,40	€ 495.016,51
	2029	185	$ 2.504.833.400	USD 569.280,32	€ 486.375,42
TOTAL PRESUPUESTO		**555**	**$ 7.514.500.200**	**USD 1.741.172,28**	**€ 1.482.358,61**

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LAS VIGENCIAS FUTURAS

Munición NAVAL CALIBRE 76mmL62 HE-PD

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD	VIG.
Autorización de vigencia	C-1502	0100	26	20107 b	1502092	10	CSF	SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR	$ 2.504.833.400	DIANE	2027

futuras 1326	C-1502	0100	26	20107 b	1502092	10	CSF	SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR	$2.504.833.400	DIANE	2028
	C-1502	0100	26	20107 b	1502092	10	CSF	SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR	$2.504.833.400	DIANE	2029
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 7.514.500.200**		

RELACIONAR FICHA EBI ACTUALIZADA.

A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:

Nombre del Proyecto: ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES OFENSIVAS, DE VIGILANCIA Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.		
Código Bpin: 2018011000280		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Fortalecer las capacidades ofensivas y de vigilancia para brindar respuesta frente a las amenazas existentes.	Servicio de dotación de munición	Adquirir munición militar.

3.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 06 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en moneda extranjera, así:

a) Un pago anticipado con los recursos de la vigencia 2027, correspondiente al 33% del valor del contrato por valor de $ 2.504.833.400 o su equivalente en la moneda extranjera en que se adjudique el contrato, de conformidad con la proyección establecida en la Circulares MDN No. C20260312000154 y C20260312000154 del 12 de marzo de 2026, correspondiente a la proyección de la tasa de cambio euro y dólar para las vigencias respectivas.

b) Un pago parcial contra entrega parcial con los recursos de la vigencia 2028, conforme al cronograma de entregas parciales en cada vigencia por valor de $2.504.833.400 o su equivalente en la moneda extranjera en que se adjudique el contrato, de conformidad con la proyección establecida en la Circulares MDN No. C20260312000154 y C20260312000154 del 12 de marzo de 2026, correspondiente a la proyección de la tasa de cambio euro y dólar para las vigencias respectivas.

c) Un pago final a contra entrega con los recursos de la vigencia 2029, conforme al cronograma de entregas parciales en cada vigencia por valor de $2.504.833.400 o su equivalente en la moneda extranjera en que se adjudique el contrato, de conformidad con la proyección establecida en la Circulares MDN No. C20260312000154 y C20260312000154 del 12 de marzo de 2026, correspondiente a la proyección de la tasa de cambio euro y dólar para las vigencias respectivas.

Los pagos se efectuarán una vez los bienes sean recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, acreditación de los documentos requeridos para el pago, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La ejecución financiera del contrato se desarrollará conforme a la programación presupuestal aprobada para las vigencias correspondientes, permitiendo realizar pagos parciales asociados a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la Armada Nacional, hasta completar el valor total adjudicado.

Vigencia	Valor	Equivalente en USD	Equivalente en EURO
2027	$ 2.504.833.400	USD 589.372,56	€ 500.966,68
2028	$ 2.504.833.400	USD 582.519,40	€ 496.006,61
2029	$ 2.504.833.400	USD 569.280,32	€ 486.375,42
TOTAL	**$ 7.514.500.200**	**USD 1.741.172,28**	**€ 1.482.358,61**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

Justificación del pago anticipado:

a) ASPECTO JURÍDICO:

Como marco jurídico se tiene que el parágrafo del artículo 40º "Del Contenido del Contrato Estatal." de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*", que para el presente caso se proyecta en valor total del contrato en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.514.500.200) respecto de los cuales se tiene contemplado realizar un pago anticipado por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS M/CTE ($2.504.833.400), los cuales no superarían el 50% del futuro contrato.

b) CONTEXTO TÉCNICO - ECONÓMICO:

El pago anticipado encuentra su justificación en la necesidad de reducir los costos de los bienes objeto del contrato el fin de optimizar los recursos y recibir más bienes supliendo la necesidad de la entidad dado que el flujo de caja le permitirá al contratista impulsar los tramites de adquisición de los bienes, teniendo en cuenta su importación y no son elementos que se encuentren en Stock, dada su especificidad y utilización en el mercado Por otra parte, en este proceso es importante el pago anticipado, procurando mantener una economía durante la adquisición de los bienes, los cuales deberán ser pagados por el contratista en moneda extranjera, generando que su pago varié acuerdo Tasa Representativa del Mercado, siendo ello así, y atendiendo los rezagos generados por la emergencia sanitaria (pandemia mundial) y la guerra que se está presentando entre los países de Rusia y Ucrania se ha observado inestabilidad en las monedas extrajeras, lo cual puede ser mitigado con la ejecución de este pago anticipado, debido a que generarían una estabilidad en la Tasa Representativa del Mercado con la compra de los bienes, como a continuación se muestra.

Gráfica del precio del dólar



Con el pago anticipado permite sostener las tarifas pactadas para el futuro contrato en la adquisición de los bienes, se mantendrían constantes y no serían objeto de modificación; es por esto por lo que se hace necesario realizar un pago anticipado que permita tener un capital de trabajo y de esta manera mantener unos precios contantes.

La munición no es un bien de consumo masivo con existencias en inventario libre. Se fabrica sobre pedido específico para el Estado colombiano, cumpliendo con calibres, lotes y especificaciones técnicas particulares. El pago anticipado es la contraprestación necesaria para activar las líneas de producción y asegurar las materias primas controladas (pólvora, fulminantes, metales) ante la alta demanda mundial actual.

La fabricación de munición depende de tres componentes químicos y metalúrgicos críticos que actualmente registran una demanda histórica y una oferta severamente limitada:

Nitrocelulosa y Pólvora Química: La nitrocelulosa (base para la pólvora sin humo) sufre una escasez global sin precedentes debido a las restricciones de exportación de ácido nítrico y linters de algodón por parte de los principales productores mundiales. Las plantas de propulsantes en Europa y Norteamérica están racionando su producción y exigen a los fabricantes de munición pagos 100% adelantados para asegurar los cupos de suministro de pólvora.

El "algodón pólvora" es el alma de la propulsión de la munición. Sus principales insumos (linters de algodón de alta pureza y ácidos específicos) sufren bloqueos de exportación por tensiones geopolíticas. Los fabricantes extranjeros operan con un sistema de asignación de cuotas. Solo procesan pedidos que tengan el respaldo del dinero en firme para adquirir los lotes de nitrocelulosa disponibles en el mercado spot.

Fulminantes (Primers): La producción de fulminantes químicos requiere compuestos controlados de alta peligrosidad (como el estifnato de plomo o nuevos compuestos orgánicos). Su capacidad de fabricación global está saturada; los fabricantes de munición deben pagar por adelantado a los subproveedores de fulminantes químicos con meses de anticipación para que estos despachen los lotes necesarios.

La capacidad de producción de los iniciadores químicos está copada a nivel global. Las plantas que sintetizan estos compuestos exigen pagos anticipados a los propios fabricantes de munición para asegurar las entregas, operando bajo la premisa de "pago recibido, turno asignado”

Metales No Ferrosos (Cobre, Zinc y Plomo): El latón militar (aleación de cobre y zinc) utilizado para las vainillas y el plomo para los núcleos de las ojivas están sujetos a cuotas de compra estrictas en las bolsas de metales (LME). Los proveedores extranjeros no procesan fundiciones a riesgo; requieren el dinero del pago anticipado para comprar físicamente el metal en la bolsa de valores al momento de la orden.

Fluctuación de Precios en el Mercado de Metales Base. Los contratos de suministro de metales base necesarios para la aleación de cartuchería (Latón Militar: 70% cobre, 30% zinc) se cotizan diariamente en la Bolsa de Metales de Londres (LME). Lo que imposibilidad sostener ofertas en el Tiempo de una cotización por más de unos pocos días debido a los picos de precio del cobre y el zinc. Con el pago anticipado permite al fabricante realizar una orden de compra en firme y liquidar el precio del metal en la bolsa al instante, eliminando el riesgo de que el precio de la materia prima aumente durante el proceso de adjudicación y arruine la ecuación económica del contrato.

3.9 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co; yajaira.barcelo@armada.mil.co ; yuranis.lubo@armada.mil.co ; keren.palma@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - **DPU** (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - **ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO**) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional en **Cartagena.**

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

 BASE NAVAL ARC BOGOTÁ
 NIT: 800141644-1
 ARMADA NACIONAL
 CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
 AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 10-02, BOCAGRANDE
 CARTAGENA- COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTÁ Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU.

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, acuerdo a normas, reglas y procedimientos establecidos en el respectivo Tratado y Acuerdo comercial entre Colombia y el país de origen de los bienes; en el evento en el que el contratista no remita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la envío del mismo a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos los cuales no hayan sido adquiridos en el contrato, pero que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y que a su vez el contratista requiera su posterior retorno; el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN*

REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	44,75 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	45 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".

NO son OBJETO de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (RENOVADO Y EN FIRME 2026), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

Adicional a lo anterior, clasificación de bienes y servicios en UNO (01) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación,

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46101600 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4610000 Armas ligeras y Munición	46101600 Munición	46101601 Munición de defensa u orden público

NOTAS:

1. Cuando se renueve o actualice el Registro Único De Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

2. En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

3. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, sus participantes acreditaran su experiencia de forma individual con el único requisito de que la sumatoria de ambas experiencias sumen el valor estipulado en cada código.

4. En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

*Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
*Nombre o razón social de la empresa contratista.
*NIT del contratista.
*Número del contrato o convenio.
*Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
*Fecha de iniciación del contrato.
*Fecha de terminación del contrato.
*Valor de adición al contrato (si aplica).
*Vigencia del contrato.
*Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular o malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

6. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

7. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

8. la experiencia se verificara solo a través del RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46101600 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4610000 Armas ligeras y Munición	46101600 Munición	46101601 Munición de defensa u orden público

4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de

su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, deberá Justificarse.

4.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La Base Naval Nº 6 ARC Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP a corte 31 de diciembre del 2025 (RUP RENOVADO Y EN FIRME 2026) de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP, teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales reflejados del año inmediatamente anterior. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta “Anexo A” literal “h” el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso la Base Naval ARC Bogotá hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera Anexo “M”
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, acuerdo Anexo “K”
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios

o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.

- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.5.3. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 1041 DE 2022.

4.5.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2.0	Habilita
Razón Corriente inferior a 2.0	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

4.5.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) +(PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 62%	Habilita
Superior al 62%	No Habilita

4.5.3.3. RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 2,0	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 2,0	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.5.3.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

- Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 9%	No Habilita

4.5.3.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

- Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto.

4.3 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (44,75) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (44.75) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien.

ASPECTOS TÉCNICOS: Se asignará un puntaje máximo de (44.75) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>ASPECTO A OBSERVAR</th><th>CANTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Se asignará un puntaje de cuarenta y cuatro punto setenta y cinco (44.75) puntos al oferente que ofrezca más años de garantía técnica a los tres (03) años especificados en la ficha técnica de la munición.

<table><tr><th>GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>1 año</td><td>11</td></tr><tr><td>2 años</td><td>22</td></tr><tr><td>3 años</td><td>33</td></tr><tr><td>4 años</td><td>44.75</td></tr></table>Tabla de garantía técnica adicional</td><td>N/A</td><td>44.75</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>44.75</td></tr>
</table>

4.4 PONDERACIÓN ECONÓMICA:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total exento IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	45

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

El valor de la oferta será pagado en pesos colombianos o su equivalente en Euros o dólares Americanos de acuerdo a la proyección de la TRM estipulada en el Anexo “C” Estudio de Mercado”.

MUNICIÓN NAVAL CALIBRE 76MML62 HE- PD

A continuación, se realiza la proyección del presupuesto en pesos a Dólares y a Euros para las vigencias 2027-2029 para la munición de 76mmL62 HE-PD, así:

VIGENCIA	PRESUPUESTO COP $	PRESUPUESTO $/USD	PRESUPUESTO €/EURO
2027	$2.504.833.400	USD 589.372,56	€ 500.966,68
2028	$2.504.833.400	USD 582.519,40	€ 495.016,51
2029	$2.504.833.400	USD 569.280,32	€ 486.375,42
TOTAL	**$7.514.500.200**	**USD 1.741.172,28**	**€ 1.482.358,61**

4.4.1.3. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. 025 PUNTOS

Se otorgará hasta **0,25** puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”	

4.4.1.4 PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRETO 680 DE 2021	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS

“ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente

que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

De conformidad al artículo 2 del decreto 680 de 2021, se procede a otorgar el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4.4.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARÁGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo No.2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" "Matriz de Riesgos" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"** , NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ,** NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN**: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y dos (02) años más que corresponden a la garantía técnica.
- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía del bien brindado a la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 03 años (36 meses), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia a la fecha de la presente suscripción.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción el bien que sea entregado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **5.** Suscribir el acta de Liquidación. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las revisiones periódicas del bien suministrado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9**. Exigir que la calidad del bien adquirido por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir el bien cumpla con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega del bien objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega del bien contratado. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad del bien suministrado objeto del contrato. **11.** Entregar el bien suministrado dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por el bien

suministrado, realizará la corrección o cambio del mismo dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar el bien de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega del bien objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el bien objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **17**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega del bien objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara

de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de

la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Para desempeñarse como supervisor del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al CF. Isnardo Mauricio García Arce, con más de 20 años de servicio en la Institución, con un amplio conocimiento armamento y munición mayor y actualmente se desempeña como Jefe División de Armamento Mayor en la Dirección de Armas Navales y Electrónica.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF.	GARCÍA ARCE ISNARDO MAURICIO	DIANE	94.526.224	ING. MECATRÓNICO CON EXPERIENCIA EN ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA	3164950863	mauricio.garcia@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Para desempeñarse como estructuradores técnicos del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 15 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en electrónica y actualmente se desempeñan, Jefe de Sección de Artillera y Jefe Sección de Armamento Mayor en la Dirección de Armas Navales y Electrónica.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC.	FRANCO URREA CAMILO ERNESTO	DIANE	1.098.604.705	INGENIERO ELECTRÓNICO CON EXPERIENCIA EN ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA	3216518410	camilo.franco@armada.mil.co
S1	RUBÈN DARÌO GALVIS ORTIZ	DIANE	1.143.333.400	TECNÓLOGO ELECTRÓNICA	3178175006	ruben.galvis@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Para desempeñarse como evaluadores y verificación técnica del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 16 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en Armamento y Munición Mayor Naval y actualmente se desempeñan como Jefe División de Armamento estratégico y Jefe Sección Munición Mayor en la Dirección de Armas Navales y Electrónica y Técnicos en Armamento.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	FLOREZ RUBIO RAY DANIEL	DARET1	1.143.866.020	INGENIERA ELECTRÓNICO	312 2808396	ray.florez@armada.mil.co
S1	VILLAMARIN GARCÍA CARLOS FELIPE	DIANE	1.102.838.869	TECNÓLOGO ELECTRÓNICA	3045605805	carlos.villamarin@armada.mil.co
S1.	OSCAR DAVID GARZÓN GALEADO	DARET1	1.140.831.930	TÉCNICO ARMAMENTO	3118780940	oscar.garzon@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Para desempeñarse como estructuradores financieros del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 10 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en contaduría pública y actualmente se desempeñan en la Dirección Financiera de la Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RINCÓN RONCANCIO LIZETH XIMENA	BNL06	1.069.755.309	CONTADOR PUBLICO	3224317617	lizeth.rincon@armada.mil.co
PD04	HUGO HENRY RÍOS SERRANO	BNL06	79.309.991	CONTADOR PUBLICO	3105682572	hugo.rios@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Para desempeñarse como estructuradores económico-financiero del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 12 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en logística y actualmente se desempeñan en la División de Logística en la Dirección de Armas Navales y Electrónica.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN.	LINA MARCELA SALAZAR PEÑA	DIANE	1.026.282.252	PROFESIONAL CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	3114872278	Lina.salazar@armada.mil.co
S2	GEOVANNY JUNIOR CHAPARRO TAMASCO	DIANE	1.140.873.519	PROFESIONAL CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	3108825573	geovanny.chaparro@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Para desempeñarse como evaluadores económico-financiero del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 15 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en áreas contables y financieras; y actualmente se desempeñan como contadores en la Jefatura de Operaciones Logísticas.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área -Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	NORIEGA ALVARADO JOHANN	SECRETARIO CÁMARA DE	1032499299	PROFESIONAL CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y	3195719582	johann.noriega@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MUNICIÓN NAVAL CALIBRE 76mmL62 HE-PD
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f. **ANEXO "F"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
g. **ANEXO "G"** COTIZACIONES

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata MAURICIO GARCÍA ARCE
Jefe División de Armamento Mayor
Encargado de las Funciones de la Dirección de Armas Navales y Electrónica
Gerente de Proyecto

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MUNICIÓN CALIBRE 76mmL62 HE-PD



Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata MAURICIO GARCÍA ARCE
Jefe División de Armamento Mayor
Encargado de las Funciones de la Dirección de Armas Navales y Electrónica
Gerente de Proyecto

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	MATERIAL	TIPO	Part Number / (NSN)	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Munición Calibre 76mmL62	HE-PD			555	

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata MAURICIO GARCÍA ARCE
Jefe División de Armamento Mayor
Encargado de las Funciones de la Dirección de Armas Navales y Electrónica
Gerente de Proyecto

ANEXO "C"
ANÁLISIS DEL SECTOR

RESERVADO

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata MAURICIO GARCÍA ARCE
Jefe División de Armamento Mayor
Encargado de las Funciones de la Dirección de Armas Navales y Electrónica
Gerente de Proyecto

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (Los aspectos enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto del bien o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

INFORMACIÓN PUBLICA RESERVADA

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios del bien o servicio	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

INFORMACIÓN PUBLICA RESERVADA

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios del bien y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "E"
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el Supervisor del Contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

TABLA DE CÓDIGOS

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cant.	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)